

**TEXTO ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA
DE ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015,
E INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

En aplicación de lo prevenido en el art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A. propone la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales, a fin de reflejar convenientemente el contenido y alcance de las actividades sociales desarrolladas por la propia Sociedad y por las filiales íntegramente participadas por aquélla.

En consecuencia, se propone la modificación del Artículo 3 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 3º.- Objeto

La Sociedad tiene por objeto:

a) La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas.

b) La prestación y comercialización de todo tipo de servicios a través de red informática.

c) Asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. Análisis de empresas, colaboración técnica de software y hardware. Aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. Asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. Organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales y, asesoramiento y consultoría para la explotación de empresas operadoras en telecomunicaciones y estrategia de negocio.

d) Venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes.

e) Prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión.

Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión en materia de finanzas, administración fiscal y contable, cobros, pagos, gestión de la tesorería, recursos humanos y gestión del personal, servicios informáticos, compras y cualesquiera otro necesario para el buen fin del objeto social.

Las actividades que integran el objeto social también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.”

San Sebastián, 29 de mayo de 2015.